

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2023/3984 *Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

El artículo 38 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 123 a 126, 125 y 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero. Constituir en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.1. Comisión Informativa de Urbanismo y Mantenimiento Urbano.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta de los asuntos relativos a Urbanismo, Obras, Infraestructuras, Mantenimiento urbano, Limpieza Viaria y Parques y Jardines.

1.2. Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 127 y 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), a esta Comisión le corresponderá el examen, estudio e informe de todas las Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de la Contabilidad de las Entidades Locales. Asimismo, actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

1.3. Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta de los asuntos que corresponden al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles y que no sean objeto de la Comisión Informativa de Urbanismo y Mantenimiento Urbano y la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

La Secretaria de las Comisiones Informativas será la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Segundo. En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación, cada una de las Comisiones estará integrada por 5 concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Presidente: Alcalde-Presidente (Grupo Municipal PP)
- 2 Concejales (Grupo Municipal PP)
- 2 Concejales (Grupo Municipal PSOE)

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político municipal se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Podrá designarse de igual forma uno o varios suplentes por cada titular. El Presidente de las Comisiones Informativas podrá requerir la asistencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a las mismas con voz, pero sin voto.

Tercero. La Presidenta de la Corporación es la Presidenta nata de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

Cuarto. Se establece la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes los jueves inmediatamente anteriores a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en el horario que la Presidencia de la Comisión determine. En caso de coincidir en festivo celebrarían sesión el día hábil inmediatamente posterior.

Quinto. Publicar el contenido de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 24 de julio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.